

Desde Título IX

## El embarazo y la maternidad no deben ser razón de discrimen.

# PROTECCIONES POR MATERNIDAD

La conducta de discrimen por embarazo o maternidad puede presentarse a través de comentarios, dibujos, mensajes u otras conductas que resulten humillantes o físicamente amenazantes o dañinas.

Las acciones particulares que podrían constituir discrimen por embarazo incluyen comentarios sexuales o bromas sobre el embarazo, llamar a una persona embarazada con apodosos sexuales, difundir rumores sobre su actividad sexual, hacer proposiciones o gestos sexuales o condicionar oportunidades por razón del embarazo.

- Según el Departamento de Educación Federal, el embarazo y la maternidad son una de las razones más comunes para que las personas abandonen sus carreras o estudios.
- La institución debe tomar medidas rápidas y efectivas para detener el discrimen relacionado con el embarazo y la maternidad, prevenir su recurrencia y eliminar cualquier ambiente hostil creado.
- Las alternativas deben proporcionar las mismas oportunidades de trabajo, académicas, extracurriculares y de enriquecimiento para embarazadas, madres y padres.

El Título IX prohíbe el discrimen por sexo, incluido el discrimen por embarazo o situaciones relacionadas con la maternidad.

Desde la Oficina de Título IX del Recinto de Ciencias Médicas tenemos la obligación de **garantizar que todas las personas, independientemente de su sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género reciban igualdad de oportunidades y un trato digno en nuestra institución.**



Oficina de Título IX- RCM  
A-223, edificio principal  
787-758-2525, ext. 1368, 1360  
tituloix\_confidencial.rcm@upr.edu  
[www.rcm.upr.edu/tituloix](http://www.rcm.upr.edu/tituloix)